



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE HISTORIA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DE LA LICENCIATURA EN HISTORIA

Aprobado por el H. Consejo Técnico el 24 de mayo de 2023.

ÍNDICE

Disposiciones Generales	03
De las características del Examen General de Conocimientos	03
De la organización del Examen General de Conocimientos	04
De la aplicación y evaluación del Examen General de Conocimientos	04
De las guías de estudio, compendios bibliográficos y formatos para la aplicación del Examen General de Conocimientos	05



Estos lineamientos establecen los procedimientos para la aplicación y evaluación del Examen General de Conocimientos de la Licenciatura en Historia, en apego a lo establecido en el Reglamento de Titulación vigente para el Plan de Estudios 1995.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objetivo del Examen General de Conocimientos es el de evaluar si el sustentante cuenta con los conocimientos necesarios para el ejercicio profesional, de acuerdo con el Plan de Estudios cursado y con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Titulación.

Artículo 2. Las alumnas y los alumnos que opten por el Examen General de Conocimientos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 15° del Reglamento de Titulación.

Artículo 3. Las alumnas y los alumnos que opten por el Examen General de Conocimientos como opción de titulación deberán dirigir una solicitud al Consejo Técnico para su conocimiento y posible aprobación.

Artículo 4. Una vez aprobada la solicitud por el Consejo Técnico, las alumnas y los alumnos que opten por el Examen General de Conocimientos como opción de titulación podrán proceder con los trámites correspondientes de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento de Titulación y con lo dispuesto por el Departamento de Control Escolar de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 5. El Examen General de Conocimientos consistirá en la presentación de una prueba por cada una de las áreas del conocimiento del Plan de Estudios cursado por el solicitante, como lo establece el artículo 16° del Reglamento de Titulación.

Artículo 6. Cada prueba será aplicada por tres sinodales por área y sus respectivos suplentes, como lo establece el artículo 17° del Reglamento de Titulación.



DE LA ORGANIZACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 7. El Examen general de Conocimientos será aplicado por un jurado calificador.

Artículo 8. El jurado calificador del Examen General de Conocimientos se integrará por tres profesores de área y dos suplentes, quienes serán los encargados de formalizar el examen profesional, como lo establece el artículo 17° del Reglamento de Titulación.

Artículo 9. El Consejo Técnico designará a los profesores de cada una de las áreas del conocimiento que integran el Plan de Estudios que conformarán el jurado calificador, de acuerdo con su perfil académico.

Artículo 10. El Consejo Técnico fijará el periodo de realización de las pruebas que conforman el Examen General de Conocimientos y se lo comunicará a la interesada o interesado en un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que fue aprobada su solicitud.

Artículo 11. Los miembros del jurado calificador proporcionarán a las y los solicitantes las guías de estudios y los compendios bibliográficos diseñados para la realización del Examen General de Conocimientos.

DE LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 12. Las pruebas podrán aplicarse de forma oral y/o escrita, como lo establece el artículo 18° del Reglamento de Titulación.

Artículo 13. Se realizará una prueba por cada una de las áreas del conocimiento que conforman el Plan de Estudios.

Artículo 14. La duración de cada prueba será establecida por el jurado calificador.

Artículo 15. Los resultados de cada prueba serán publicados cinco días hábiles después de la fecha de aplicación.

Artículo 16. Reprobar alguna de las pruebas imposibilitará la obtención del título.



Artículo 17. Se otorgará el título de Licenciatura en Historia a las y los sustentantes que obtengan una calificación de 9 (nueve) como promedio general en todas las áreas examinadas.

Artículo 18. El jurado calificador notificará directamente y por escrito al o la sustentante el promedio final del Examen General de Conocimientos, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la realización de la última prueba. Con este procedimiento se procederá a la generación del acta de examen profesional, como lo establece el artículo 19º del Reglamento de Titulación.

Artículo 19. El resultado se expresará en los siguientes términos: aprobado o reprobado (no aprobado).

Artículo 20. En caso de que el resultado sea no aprobatorio, el o la sustentante tendrá derecho a volver a presentar el examen profesional en un plazo no menor de seis meses. Para realizarlo deberá cumplir con los mismos trámites realizados en la primera oportunidad.

Artículo 21. El examen profesional consistirá en un acto académico en el que estarán presentes los miembros del jurado calificador y la o el sustentante. En el caso en el que el resultado del Examen General de Conocimientos sea aprobatorio se seguirá el siguiente protocolo:

- a) La notificación directa y por escrito a la o el sustentante del promedio general obtenido en el Examen General de Conocimientos.
- b) La generación del acta del Examen Profesional.
- c) La lectura del acta del Examen Profesional y la toma de protesta al sustentante.

DE LAS GUÍAS DE ESTUDIO, COMPENDIOS BIBLIOGRÁFICOS Y FORMATOS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 22. El Consejo Técnico determinará el procedimiento para la realización de las guías de estudio, compendios bibliográficos y formatos para la aplicación del Examen General de Conocimientos.

Artículo 23. Deberá elaborarse una guía de estudio, un compendio bibliográfico y un formato por cada una de las áreas de conocimiento que constituyen el Plan de Estudios. Será atribución del Consejo Técnico la asignación



de los profesores que deberán elaborar estos documentos, a partir de sus perfiles académicos y experiencia profesional.

Artículo 24. La guía de estudio incluirá los temas que se consideren fundamentales en la formación del examinado, a partir del perfil de egreso establecido en el Plan de Estudios y de acuerdo con los criterios de los encargados de su elaboración.

Artículo 25. La guía de estudio consistirá en un temario y contenidos básicos que deberán ser conocidos y estudiados por las y los sustentantes. El contenido del compendio bibliográfico corresponderá con los contenidos de la guía.

Artículo 26. El contenido de los formatos para la aplicación del Examen General de Conocimientos será establecido completamente a partir del contenido de las guías de estudio y compendios bibliográficos.

Cualquier situación que no se encuentre contemplada en los presentes lineamientos, será resuelta por la Dirección de la Facultad de Historia y en caso de ser necesario, por el H. Consejo Técnico.

Morelia, Michoacán,
Aprobado por el H. Consejo Técnico el 24 de mayo de 2023.